



## RESOLUCION No. CSJMER18-53

13 de marzo de 2018

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio convocado mediante Acuerdo No. PSA09 -154 del 9 de septiembre de 2009”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. PSA09-154 del 9 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, profirió la Resolución CSJMR16-7 del 15 de enero de 2016, por medio de la cual se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Jurídica y Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Jurídica- Grupo Apoyo Legal y Cobro Coactivo, dentro del concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSA09 -154 del 9 de septiembre de 2009, para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio.

Mediante Resolución No. CSJMR17-255 del 7 de diciembre de 2017 se llevó a cabo actualización del Registro Seccional de Elegibles, teniendo en cuenta las novedades reportadas por los diferentes Despachos Judiciales.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro de elegibles, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia Adicional y ii) Factor Capacitación.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos

Las solicitudes de reclasificación en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre	Document Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
<b>CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ</b> Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Jurídica.	17355384	10,00	109.55

Nombre	Document Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
<b>CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ</b> Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Jurídica- Grupo Apoyo Legal y Cobro Coactivo	17355384	30,00	109.55

**2. Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrias	30		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\* Hasta máximo 20 puntos

\*\* Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Las solicitudes de reclasificación en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre	Document Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
<b>CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ</b> Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Jurídica.	17355384	20	30.00

Nombre	Document Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
<b>CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ</b> Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Jurídica- Grupo Apoyo Legal y Cobro Coactivo	17355384	20,00	30.00

Una vez en firme los puntajes asignados en el presente acto por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° de artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 7 de marzo de 2018.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2018, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos en propiedad de Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Jurídica y Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Jurídica- Grupo Apoyo Legal y Cobro Coactivo, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No. PSA09 -154 del 9 de septiembre de 2009, así:

Nombre	Cédula	Conoci mientos	Entrevis	Exper. Adicion y Docencia	Capacit y public.	Total
<b>CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ</b> Profesional Universitario 12 de la Dirección Seccional -Área Jurídica...	17355384	468.77	37.50	119.55	50	675.82

Nombre	Cédula	Conoci mientos	Entrevis	Exper. Adicion y Docencia	Capacit y public.	Total
<b>CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ</b> Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional -Área Jurídica- Grupo Apoyo Legal y Cobro Coactivo	17355384	426.91	37.50	139.55	50	653.96

**ARTICULO 2°.-** Esta resolución se notificará mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Villavicencio, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; link Consejos Seccionales; link Meta; link Concursos; link Convocatoria No. 2, y link Reclasificación

**ARTICULO 3°.** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la publicación correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° de artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTICULO 5°.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, hoy trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente

LGR/AMRC.

